



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 557 -2025-GRA/GRS/GR-OERRHH.

VISTO:

Visto el Expediente N° 5449379 y Documento N° 8760956, correspondiente a los siguientes servidores, de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, TAP: **COLQUEHUANCA ALMANZA XIOMARA ELIANA**, con cargo de Asistente Adm. I y con nivel Contrato; TAP: **ESCOBAR QUISPE DE CHIHUAYRO EUSEBIA ANALUZ**, con cargo Trabajador de Servicios y con nivel Contrato; TAP: **TICONA MAMANI FRANCIN DANAE**, con cargo Tec. Administrativo I y con nivel Contrato; TAP: **ZUÑIGA SALAZAR YORMAN CARLOS**, con cargo Tec. Administrativo I y con nivel Contrato, y servidores de la Red de Salud Islay TAP: **DEL CARPIO CAZANI JOHNNY**, con cargo Piloto de Ambulancia y con nivel STF; TAP: **MANSILLA DEL CARPIO ALEJANDRO JAIME**, con cargo Piloto de Ambulancia y con nivel Contrato.

A través del Oficio N°070-2025-SUTRESA/FENUTSSA, la Federación Nacional Unificada de Trabajadores del Sector Salud- Región Arequipa Sindicato Unificado de Trabajadores de la Gerencia Regional de Salud Base de la CGTP-CITE, con registro de Documento N°8985673 y Expediente N° 5449379, solicita se realice el descuento de aporte a través de la Planilla Única de Pago de Haberes a los nuevos afiliados.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, así como la Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público y otras disposiciones que establecen las condiciones para que las entidades que cuenten con personería jurídica, previa autorización de los servidores nombrados o contratados puedan solicitar se les descuenta o suspenda a propia voluntad por planilla única de pagos, dentro del Marco Normativo.

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N°27783 Ley de Bases de la Descentralización, así como en la Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su tercera Disposición Transitoria, inciso "C", establece que la planilla única de pagos y haberes, solo puede ser objeto de descuentos por conceptos legalmente establecidos, ya sea en condición de servidores activos o cesantes, debidamente visados por el Director de Administración o quien haga sus veces.

Asimismo, se debe tener en cuenta lo regulado por el Decreto Legislativo N°276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°005-90-PCM, así como el Decreto Legislativo N°1057, que establece el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) y el Decreto Supremo N°065-2011-PCM, que modifica el reglamento antes citado, los cuales permiten realizar procedimientos administrativos de manera ordenada, transparente y dentro del marco legal vigente.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, la Federación Nacional Unificada de Trabajadores del Sector Salud- Región Arequipa Sindicato Unificado de Trabajadores de la Gerencia Regional de Salud Base de la CGTP-CITE, solicitan se realice el descuento de aporte a través de la Planilla Única de Pago de Haberes a los nuevos afiliados.

Estando informados por el Sistema de Registro, Control de Asistencia y Legajos, con Situación Actual Nro. 488-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH-URCAL, y la documentación presentada por la



Federación Nacional Unificada de Trabajadores del Sector Salud- Región Arequipa Sindicato Unificado de Trabajadores de la Gerencia Regional de Salud Base de la CGTP-CITE, el informe de Bienestar de Personal y con el visto bueno y firma del Director Ejecutivo de Recursos Humanos.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **DISPONER** el descuento a los servidores afiliados al Sindicato Unificado de Trabajadores de la Gerencia Regional de Salud Base de la CGTP-CITE – FENUTSSA, de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa- Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales; para que se proceda a descontar la suma de: **OCHO CON 00/100 SOLES (\$/8.00)**, por las razones expuestas en la parte considerativa de acuerdo a la relación que se detalla:

| N° | APELLIDOS Y NOMBRES | CARGO | UBIC |
|----|--|----------------------------|-------|
| 01 | COLQUEHUANCA ALMANZA XIOMARA ELIANA | Asistente Administrativo I | GERSA |
| 02 | ESCOBAR QUISPE DE CHIHUAYRO EUSEBIA ANALUZ | Trabajador de Servicio | GERSA |
| 03 | TICONA MAMANI FRANCIN DANAE | Técnico Administrativo I | GERSA |
| 04 | ZUNIGA SALAZAR YORMAN CARLOS | Técnico Administrativo I | GERSA |
| 05 | DEL CARPIO CAZANI JOHNNY | Piloto de Ambulancia | ISLAY |
| 06 | MANSILLA DEL CARPIO ALEJANDRO JAIME | Piloto de Ambulancia | ISLAY |

ARTICULO SEGUNDO. – **AUTORIZAR** a la Unidad de Remuneraciones y Planillas de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, a fin de que proceda con los descuentos por concepto de afiliación al Sindicato Unificado de Trabajadores de la Gerencia Regional de Salud Base de la CGTP-CITE – FENUTSSA, con la suma de **OCHO CON 00/100 SOLES (\$/8.00)**, según la relación de trabajadores detallado en el párrafo anterior de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - **DISPONER** que la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos, o quien haga sus veces, es la encargada de notificar la presente Resolución a las partes interesadas y, a las instancias correspondientes dentro de los términos de ley, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los.....*Veintinueve*..... (29) Días del Mes de.....*Octubre*.....del año 2025.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
OFICINA EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS
Abog. JAIME PASTOR UNIARTE VELAZCO
DIRECTOR EJECUTIVO
CAF 3036

JPUV/TLAP/mcm